NOTA DNCP/DNC/N° 22436 /2016

Asunción, 11 de agosto de 2016

Señor
Arturo Ivan Bogado Miranda, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Presente:

REF.: RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD EN EL LLAMADO - LCO N° 12/16 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AERONAVE (AVIÓN CESSNA)"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318651 EN FECHA (09/08/16). – ID N° 307810

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección II – Criterios de Evaluación – Experiencia y Capacidad Técnica, indican: *"…Haber generado en la sumatoria de los dos últimos años un volumen de negocios no menor del 30%(treinta por ciento) del monto total de la oferta…"*** (sic), difiere con lo requerido en la misma sección, indican: *"…Haber generado, durante los últimos dos años, un promedio de volumen anual del valor máximo del contrato…"(sic).* Solicitamos a la convocante corregir.

2. **En la sección VI – Formulario de Oferta - Lista de Precios**, observamos la enumeración en el cual fueron ordenados los ítems, no coinciden con lo cargado en el SICP. Solicitamos unificar. Por otra parte, constatamos que el ítem 3.14 – cambio de Hélices, las cantidades difieren con la sección III – Especificaciones Técnicas. Solicitamos corregir.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Linda Rodríguez
Jefa de Control de Ofertas
DNCP

Lince Garcena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Linda Rodríguez
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py